



SENTENCIA

Jesús María, Aguascalientes,

VISTOS, los autos del expediente número ***** , relativo a las diligencias de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA promovidas por ***** y siendo su estado el de dictar sentencia definitiva, se procede a la misma bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

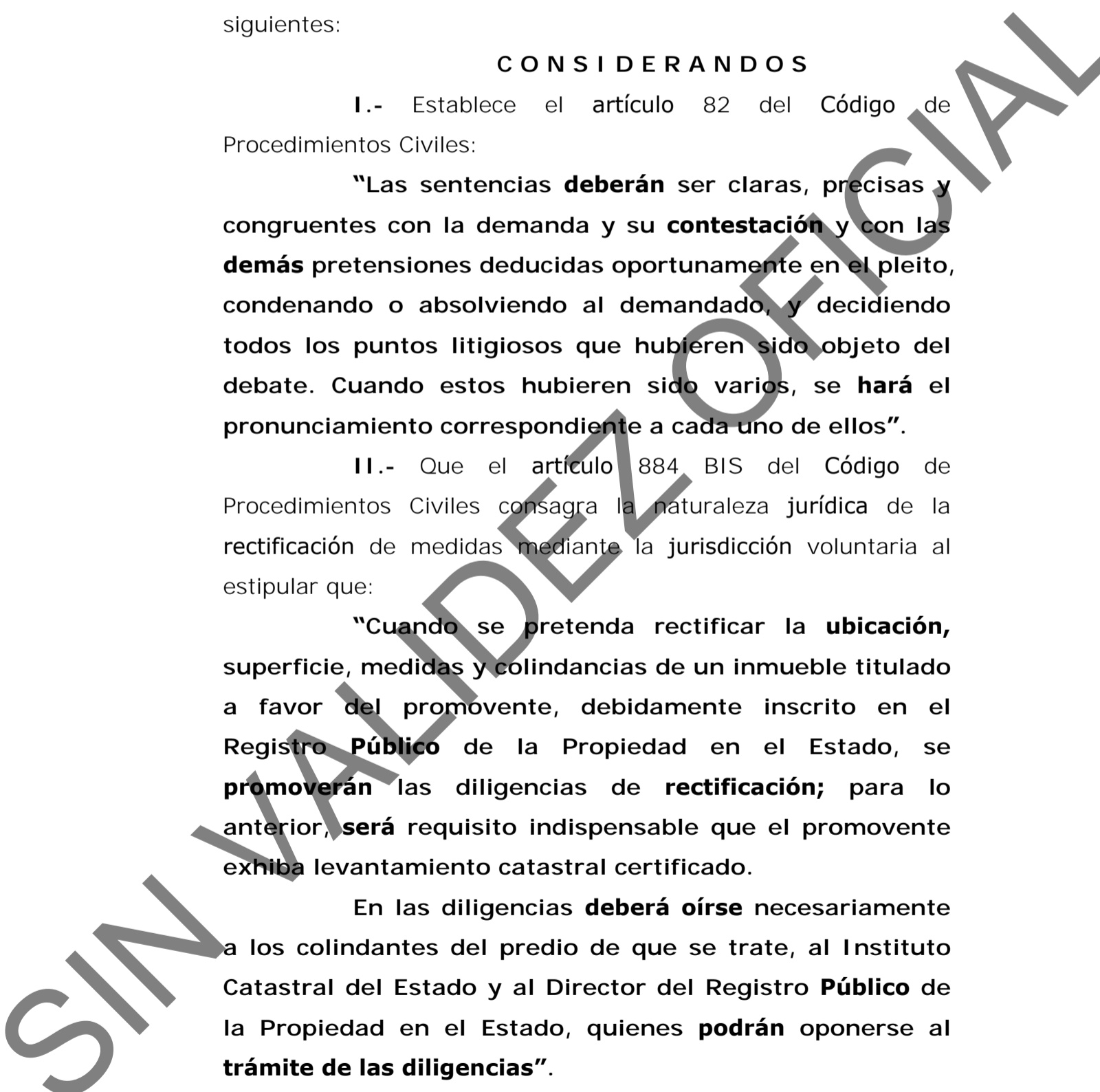
I.- Establece el artículo 82 del Código de Procedimientos Civiles:

“Las sentencias deberán ser claras, precisas y congruentes con la demanda y su contestación y con las demás pretensiones deducidas oportunamente en el pleito, condenando o absolviendo al demandado, y decidiendo todos los puntos litigiosos que hubieren sido objeto del debate. Cuando estos hubieren sido varios, se hará el pronunciamiento correspondiente a cada uno de ellos”.

II.- Que el artículo 884 BIS del Código de Procedimientos Civiles consagra la naturaleza jurídica de la rectificación de medidas mediante la jurisdicción voluntaria al estipular que:

“Cuando se pretenda rectificar la ubicación, superficie, medidas y colindancias de un inmueble titulado a favor del promovente, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, se promoverán las diligencias de rectificación; para lo anterior, será requisito indispensable que el promovente exhiba levantamiento catastral certificado.

En las diligencias deberá oírse necesariamente a los colindantes del predio de que se trate, al Instituto Catastral del Estado y al Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado, quienes podrán oponerse al trámite de las diligencias”.



Y en la especie, ** promovente solicita mediante escrito presentado en fecha ***** , la rectificación respecto de las medidas y superficie del inmueble de su propiedad, mismo que se encuentra registrado en la dependencia registral correspondiente, pero sin que se ventile cuestión litigiosa alguna, de ahí que resulte procedente la vía intentada por el promovente.

III.- Que ***** , promueve las presentes diligencias para el efecto de acreditar que por error se especificó una superficie menor a la que realmente posee respecto a un predio de su propiedad, razón por la cual promueve para que se ordene en aclaración de la escritura respectiva, agregar la superficie omitida.

Se notificó del trámite de las presentes diligencias a la Dirección General del Registro Público de la propiedad, al Instituto catastral del Estado, así como a los colindantes ***** , según obra constancia a fojas ***** de los autos, respectivamente.

Así mismo, se dio la intervención legal a la Agente del Ministerio Público de la adscripción, misma que se opuso al trámite de las presentes diligencias tal como se desprende de su oficio ***** , mismo que obra a fojas ***** del sumario.

Sin embargo, dicha oposición se declara infundada, ya que de conformidad con el artículo 884 Bis del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se desprende de autos, que se le dio la intervención a los colindantes del predio motivo de las presentes diligencias, así como al Instituto Catastral y el Registro Público de la Propiedad del Estado, sin que los mismos se haya opuesto al presente trámite; así mismo del levantamiento topográfico realizado por el Instituto Catastral, que obra a fojas ***** de los autos, se advierte la diferencia de la superficie de la escritura con la superficie física,

En mérito de lo expuesto con **antelación** con fundamento en los **artículos 788, 789, 791 y demás** relativos del **Código** de Procedimientos Civiles en lo concerniente a la **tramitación** de la **Jurisdicción Voluntaria** es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Resultaron procedentes las diligencias de **Jurisdicción Voluntaria** promovidas por

SEGUNDO.- Se tiene a
***** demostrando que por un error **aritmético** y de **cálculo** se **asentó** una superficie de
*****, en la escritura correspondiente al inmueble afecto a las presentes diligencias, siendo menor dicha superficie a la que físicamente presenta.

TERCERO.- Se tiene por cierto que las medidas, colindancias y superficie total del inmueble afecto a las presentes diligencias, son las que han quedado precisadas en la parte considerativa de la presente **resolución**, por lo que se ordena girar atento oficio que **deberá acompañarse** de copia certificada de la presente **resolución** a costa de
*****, para que en cumplimiento a lo dispuesto por el **artículo 884 Bis** del **Código** de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Instituto Catastral acepte la **manifestación** de predio y proceda en consecuencia e igualmente para que en el Registro **Público** de la Propiedad en el Estado se anote en el folio real correspondiente la **rectificación** que se ha determinado.

CUARTO.- Se hace saber a las partes, que en cumplimiento a los **artículos 6 Apartado A, fracciones I a la VII** de la **Constitución Política** de los Estados Unidos Mexicanos, **73 fracción II** de la **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, así como **3 fracción XXV, 55 fracción XXXVI** y **58 fracción I** de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública** del ***** , para efectos de la **versión pública** de la presente **resolución** se ha suprimido la **información** considerada reservada o confidencial,



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

derivada de datos personales concernientes a las personas identificadas o identificables, tales como datos generales, sus bienes o posesiones, denominaciones de negociaciones o personas morales, aquellos respecto de las cuales se pueda identificar a alguna persona física o moral y lo que se ha considerado como aquello que pudiera poner en riesgo la seguridad de alguna persona.

QUINTO.- Notifíquese.

A S Í, juzgando lo resolvió y firma el LICENCIADO ***** , Juez de Primera Instancia en Materia Mixta del Quinto Partido Judicial con sede en Jesús María, Aguascalientes, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada ***** , que autoriza. Doy fe.

FIRMA DEL JUEZ

FIRMA DE LA SECRETARIA

La Secretaria de Acuerdos Licenciada ***** , hace constar que la resolución que antecede se publicó en las listas de acuerdos con fecha ***** . Conste.

LJCDV.

El(La) Licenciado(a) Jennifer Pérez Vargas, Secretario(a) de Acuerdos y/o de Estudio y Proyectos adscrito(a) al Órgano Jurisdiccional, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la sentencia o resolución 0899/2021 dictada en once de marzo del dos mil veintidos por el Juez Mixto de 1a. Instancia de Jesús María del Estado de Aguascalientes, conste de 4 fojas útiles. Versión pública elaborada de conformidad a lo previsto por los artículos 3 fracciones XII y XXV; 69 y 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, se suprimió: nombre de las partes, representantes legales, domicilios y demás datos generales, seguir el listado de datos suprimidos, información que se considera legalmente como

confidencial o reservada por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita.
Conste.

SIN VALIDEZ OFICIAL